



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4881

/2025

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 20.655 y N° 27.202.

La Ley Provincial N° 590.

La Ordenanza Municipal N° 4817/24.

Los artículos 40, 42, 47 y 48 de la Carta Orgánica Municipal de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, y representa un espacio de formación de valores, hábitos saludables y socialización.

Que en la actualidad se han identificado diversas problemáticas emocionales que afectan directamente a jóvenes deportistas, impactando en su rendimiento, continuidad y bienestar general.

Que entre las principales dificultades relevadas se destacan:

- a. Ansiedad frente a la competencia y la presión por el rendimiento.
- b. Depresión asociada a frustraciones, lesiones o exigencias externas.
- c. Frustración y autoexigencia excesiva, que pueden derivar en agotamiento emocional y abandono deportivo.

Que la Ley Nacional N° 20.655 indica que el Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones. Que la Ley Provincial N° 590 adhiere a la ley nacional N° 20.655, y en su artículo 3º determina que “el Estado reconoce las siguientes modalidades del deporte: a) Deporte educativo o escolar (el inherente a establecimientos educativos provinciales o nacionales del ámbito oficial y privado); b) deporte comunitario y recreativo (organizado por instituciones intermedias, municipales y/o comunales y entidades de bien público); c) deporte organizado aficionado (inherente a todas aquellas asociaciones, federaciones e instituciones intermedias debidamente autorizadas)…”. Que, por su parte, en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 590, se explicita que se deberán orientar, promover, asistir, fiscalizar y ordenar las modalidades deportivas mencionadas en los incisos a), b) y c) del articulado anterior.

Que la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) establece en su Artículo 40º (Políticas Sociales) orientando al Municipio a implementar programas que promuevan la calidad de vida, la inclusión social y el respeto por la dignidad humana.

Que el artículo 42 (Niñez, Adolescencia y Juventud) C.O.M. establece la obligación municipal de asegurar la protección integral de los jóvenes y promover su participación en políticas que posibiliten su desarrollo pleno.

Que el artículo 47 (Salud) C.O.M. norma que el Municipio reconoce la salud como un derecho fundamental, promoviendo políticas de prevención y control de factores biológicos, psicológicos y ecológicos, cumpliendo un rol socioeducativo.

Que el artículo 48 (Deporte y Recreación) de la C.O.M. dispone que el Municipio debe garantizar el acceso a la práctica deportiva como medio de desarrollo integral, elemento de inclusión y protección de la salud.

Que la presente Ordenanza fue una propuesta de los jóvenes de la ciudad que diseñaron a partir del programa “Concejales Estudiantiles” reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 4817/24 y fue trabajado en comisiones de jóvenes y presentado en un parlamento joven en donde se debatieron y apoyaron distintas propuestas de los mismos.

Que el establecimiento educativo que diseñó este proyecto también realizó una encuesta en la cual consultan sobre la necesidad de disponer de profesionales para el acompañamiento psicológico de los deportistas de la ciudad de Río Grande en la cual se arrojaron los resultados que se adjuntan a la presente como ANEXO I.

Que en este contexto se considera necesaria la creación de un Programa Municipal de Acompañamiento Emocional en Disciplinas Deportivas, que brinde orientación, asesoramiento y



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

contención a adolescentes y jóvenes deportistas, contribuyendo a la prevención, continuidad y desarrollo saludable dentro del ámbito deportivo.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud no solo como la ausencia de enfermedad, sino como un estado de bienestar físico, mental y social, lo cual justifica la necesidad de programas integrales que contemplen la dimensión emocional en la práctica deportiva.

Que en la ciudad existen clubes e instituciones que desarrollan múltiples disciplinas deportivas, y que muchas de ellas no cuentan con equipos interdisciplinarios de acompañamiento psicológico o emocional, lo que genera vacíos de contención para los jóvenes.

Que este tipo de iniciativas fomentan la construcción de una ciudad saludable e inclusiva, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, especialmente el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 4 (Educación de Calidad).

Que el programa podrá articular con el CENT N° 35, permitiendo que estudiantes de la carrera de Acompañante Terapéutico participen mediante prácticas o pasantías supervisadas, fortaleciendo el vínculo entre formación profesional, salud mental comunitaria y deporte.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el Programa Municipal de Acompañamiento Emocional en Disciplinas Deportivas, destinado a adolescentes que participan en clubes y disciplinas deportivas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios de colaboración necesarios para la implementación del Programa Municipal de Acompañamiento Emocional en Disciplinas Deportivas con el CENT N° 35 “Profesor Julián Godoy”, a fin de que los estudiantes de la carrera de Acompañante Terapéutico realicen prácticas o pasantías en el marco del programa, bajo supervisión profesional y en coordinación con los clubes participantes.

Artículo 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con organismos de profesionales de la salud mental dentro o fuera de la provincia para cumplir el objetivo de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 5º.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 6º.- HABILITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los mecanismos administrativos, financieros y de partida presupuestaria correspondiente al corriente ejercicio en vigencia, que fueren menester para el adecuado y efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
FR

MJR. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE RÍO GRANDE T.D.F.
Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Encuesta sobre la necesidad de acompañamiento psicológico para deportistas

Marca temporal	Edad	¿Cuál deporte prácticas?	club o asociación al que pertenece	Pertenece a algún tipo de federación?
11/10/2025 21:40:10	13	hockey	rgrhc	Si
11/10/2025 21:40:42	15	hockey	rio grande rugby hockey club	Si
11/10/2025 21:41:12	15	hockey indoor	rio grande rugby y hockey club	Si
11/10/2025 21:45:07	15	hockey	rio grande rugby y hockey club	Si
11/10/2025 21:45:16	15	Hockey	Rio grande rugby y hockey club	Si
11/10/2025 21:46:15	14	Hockey pista	Rio grande rugby hockey club	No
11/10/2025 21:47:44	15	Basquet	UOM	Si
11/10/2025 21:50:31	16	hockey	rio grande	Si
11/10/2025 21:51:43	14	hockey	rio grande rugby hockey club	Si
11/10/2025 21:52:11	15	Hockey	Rio Grande Rugby Hockey Club	Si
11/10/2025 21:53:28	14	fubol	san Martin	Si
11/10/2025 21:54:16	14	futsal	san martin	Si
11/10/2025 21:58:57	14	hockey	Rio Grande Rugby Hockey Club	Si
11/10/2025 22:00:31	13	Taekwondo	Tol Gye Rio grande ITF	Si
11/10/2025 22:02:22	16	futbol	Defensores del sur y camioneros	No
11/10/2025 22:06:38	15	futsal, futbol 11	san martin, los trocicos	No
11/10/2025 22:16:51	13	taekwondo y t	escuela municipal	Si
11/10/2025 22:19:28	15	Gimnasia artística y hockey	Centro municipal de gimnasia artística y cl	Si
11/10/2025 22:40:20	15	basquet	metalurgico	Si
11/10/2025 22:54:27	15	Futbol	Porvenir	Si
11/10/2025 23:01:48	16	basket	Club de amigos	Si
11/10/2025 23:05:36	15	ballet	instituto romano	No
11/10/2025 23:07:33	35	Ciclismo	Team los lentes	No
11/10/2025 23:17:58	40	Zumba		No
11/10/2025 23:20:28				
11/10/2025 23:22:30	15	hockey pista	rio grande rugby & hockey club	Si
11/10/2025 23:26:16	15	voley	universitario	Si
12/10/2025 7:55:55	18	Hockey	Panteras	Si
12/10/2025 9:23:43	16	Basquet	Yoppen	Si
12/10/2025 18:11:28	16	futsal	Escuela argentina	No

M.R. PABLO GONZALEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 A/C SEC. LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Encuesta sobre la necesidad de acompañamiento psicológico para deportistas

Si respondiste que si, que federación es?	¿Tienen competencias nacionales?	Si respondiste si, tuviste alguna frustración?	Te gustaría contar con un Psicólogo Deportivo?
federación hockey tierra del fuego	si		No
federación de hockey pista	si	si me paso mucho en viajes que me sentí mal por	Si
	si	si, muchas	Si
tierra del fuego	si	si	Si
Federación de río grande	si	Si	No
La de hockey	si	Si	Si
Basquet tierra del fuego	si	No	Si
	si	si	Si
tierra del fuego	si	si	Si
Federación Hockey TDF	si	Si, varias	Si
cafs	si	si, obvio siempre se tienen	Si
caf	si	si	No
federación de hockey indoor	no		Si
International Federation Taekwondo-Do	si	Perder	Si
	si	si	Si
no	si	si	Si
federación argentina de taekwondo wt	si	si	Si
Federación fueguina	si	si	Si
federacion basquet tierra del fuego	si	no	Si
Caf	si	No/no	Si
Cab	no	Yo creo que no solo podés tener frustración si ten	No
ninguna	si	si muchas	Si
Facimo	si	Si	Si
A ninguno	no		No
federación de hockey tdf	si	si	No
feva	si	si	Si
Tdf	si	El hecho de que el entrenador sabe q podés y no te	Si
CAB	no		Si
no tengo	no		Si

MR. FABIO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE TDF

GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE TDF



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	13/01/26
HORA: 12:15	
Nº: 07	

RAMAS VILLANUEVA
JEFEDO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE DEL SUR

NOTA N° 03/26.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 13 de enero del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4864 – Asunto N° 579/25 .
- Ordenanza Municipal N° 4865 – Asunto N° 582/25.
- Ordenanza Municipal N° 4866 – Asunto N° 608/25.
- Ordenanza Municipal N° 4867 – Asunto N° 610/25.
- Ordenanza Municipal N° 4868 – Asunto N° 620/25.
- Ordenanza Municipal N° 4869 – Dictamen N° 43/25 - Asunto N° 242/25.
- Ordenanza Municipal N° 4870 – Dictamen N° 44/25 - Asunto N° 369/25.
- Ordenanza Municipal N° 4871 – Dictamen N° 45/25 - Asunto N° 236/25.
- Ordenanza Municipal N° 4872 – Dictamen N° 46/25 - Asunto N° 374/25.
- Ordenanza Municipal N° 4873 – Dictamen N° 47/25 - Asunto N° 516/25.
- Ordenanza Municipal N° 4874 – Dictamen N° 48/25 - Asunto N° 517/25.
- Ordenanza Municipal N° 4875 – Dictamen N° 49/25 - Asunto N° 518/25.
- Ordenanza Municipal N° 4876 – Dictamen N° 50/25 - Asunto N° 387/25.
- Ordenanza Municipal N° 4877 – Dictamen N° 51/25 - Asunto N° 744/24.
- Ordenanza Municipal N° 4878 – Dictamen N° 52/25 - Asunto N° 163/25.
- Ordenanza Municipal N° 4879 – Dictamen N° 53/25 - Asunto N° 273/25.
- Ordenanza Municipal N° 4880 – Dictamen N° 59/25 - Asunto N° 391/25.
- Ordenanza Municipal N° 4881 – Dictamen N° 60/25 - Asunto N° 498/25.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4882 – Dictamen N° 61/25 - Asunto N° 499/25.
- Ordenanza Municipal N° 4883 – Dictamen N° 62/25 - Asunto N° 534/25.
- Ordenanza Municipal N° 4884 – Expediente N° 001/25 - Asunto N° 246/25.
- Ordenanza Municipal N° 4885 – Expediente N° 003/25 - Dictamen N° 19/25 - Asunto N° 662/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno